



**AJUNTAMENT
DE TALES**
12221- TALES
(castelló)

CARRER CONSTITUCIÓ, 1
TELÈFON 964 613008
FAX: 964 613008
E-mail: tales_alc@gva.es
C.I.F.: P-1210900

CONDICIONES GENERALES

Acordadas Para construcción de obras particulares en esta población.

1ª Se construirán las obras con sujeción estricta y rigurosa a los planos de proyectos presentados, salvo que se introduzca modificación, sujeta a autorización previa en las condiciones facultativas de la licencia. Las que no se ajusten decaerán los titulares en todos sus derechos, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que hubiere lugar.

2ª Las aguas de las cubiertas de los edificios que viertan hacia la vía pública, se recogerán y conducirán al suelo por medio de canales provistas de tubos verticales de bajada, quedando como máximo a 10 cm de la acera.

3ª Las puertas que abran hacia el exterior-cuya autorización será excepcional- y sujetas al pago del impuesto correspondiente quedarán embebidas en la fachada y sujetas en esta posición por pestillos, pasadores o cadenillas colocados a dos metros de altura y sin que rebasen la alienación de la fachada.

4ª Toda fachada que se construya o reforme, deberá quedar inmediatamente revocada y pintada por completo, con colores que estén acordes con el terreno.

5ª Las obras en fachadas sujetas a nueva alineación y que se autoricen se ejecutarán con arreglo a las disposiciones del Plan General y Parcial que corresponda.

6ª Los derribos se verificarán de manera que no ocasionen molestias al público, prohibiéndose tirar los escombros a la calle desde lo alto, debiendo hacerse uso maroma o espuerta, y de tal modo que no puedan comprometer la seguridad de los transeúntes, utilizando, cuando sea posible contenedores y todas las normas de Seguridad en el Trabajo.

7ª. El frente de cada casa donde haya obra de construcción, se cerrará con una valla para preparar dentro de los materiales y recoger los escombros, procurando que dicha cera moleste lo menos posible al tránsito del público sin sobrepasar los 2/3 de ancho de la cera.

En las calles en que por su estrechez no se pueda construir la valla, se buscará una solución, siempre de acuerdo con la autoridad municipal.

En las obras de reparación, revoque y retejo, etc., se atajará el frente con una cuerda, que estará a cargo de un operario con el fin de evitar el paso.

Para estas vallas será preciso un permiso Municipal y se reservará el derecho de su concesión el Ayuntamiento.

8ª Los andamios, castilletes y demás aparatos de las obras, se construirán con arreglo a las normas vigentes de Seguridad en el Trabajo y bajo la dirección facultativa correspondiente.

9ª. El dueño o encargado de toda obra que se ejecute en la fachada de un edificio, establecimiento de cañerías u otras semejantes que se practiquen en la vía pública, colocará desde el atardecer hasta la aurora y de modo que se distinga perfectamente por los transeúntes, señales luminosas rojas de suficiente potencia y cantidad y durante el día la señalización correspondiente para evitar accidentes, siendo el responsable el titular de la licencia.

10ª Los canteros, carpinteros y aserradores no podrán trabajar más que en recintos cerrados y con las debidas medidas correctoras que hagan lo menos molesta posible su actividad.

11ª Los vehículos de conducción de materiales y extracción de escombros, cuidarán de no dificultar el tránsito público, deteniéndose en las calles el menor tiempo posible. Los escombros serán sacados inmediatamente y conducidos en vehículos a los vertederos que designe la autoridad.

12ª En el establecimiento de cañerías en la vía pública, se observarán las reglas siguientes:



**AJUNTAMENT
DE TALES
12221- TALES
(castelló)**

CARRER CONSTITUCIÓ, 1
TELÉFON 964 613008
FAX: 964 613008
E-mail: tales_alc@gva.es
C.I.F.: P-1210900

a) Al practicar la apertura de zanjas se amontonarán los productos de la excavación a lo largo de la misma, separando convenientemente las tierras del afirmado de la calle.

El relleno de zanjas se hará apisonando fuertemente las tierras por capas que no excedan de veinte centímetros y reponiendo el afirmado en su ser y estado primitivos, regándolo para que adquiera la debida consistencia

Terminada la operación no deberá quedar vestigio de haberse practicado y se pondrá el pavimento, igual al existente

b) Cada día no se abrirá más trozo de zanja que el correspondiente al de cañería que pueda construirse, y llegada la noche, se dejará terraplenada y expedita la vía pública de todo obstáculo a la libre circulación. Si sobrevinieran accidentes que a juicio de la autoridad impidieran el cumplimiento de esta condición, vendrá obligado el dueño de la obra a colocar por las noches una valla de cuerda alrededor de la zanja con los faroles y vigilantes necesarios para advertir del peligro a los transeúntes.

c) Se procurará siempre no interrumpir el tránsito público, a cuyo fin si la zanja ha de atravesar un calle se abrirá primero la mitad y luego la mitad restante.

d) Los adoquines y losas de acera que se levanten, se colocarán nuevamente después de apisonado el terreno sobre una capa de buen mortero fresco, dejándolas perfectamente sentadas. Las losas que a consecuencia de esta operación, se sustituirán por otras nuevas de igual dimensión y buena calidad, a costa del interesado. Las juntas de losas y adoquines se refundirán con material adecuado.

e) Será de cuenta de los interesados la recomposición de los desperfectos que en sus operaciones puedan ocasionar a la vía pública, en cualquier tiempo que se manifiesten, siempre que provenga de la mal ejecución

13ª Concluida que sea una obra y quitados los andamios y barreras, cuidarán los dueños de que los desperfectos causados en las aceras y empedrados queden recompuestos en el término de tres días, sin lo cual no se considera la obra finalizada y no se podrá expedir la licencia de ocupación..

14ª El director de las obras deberá quedar enterado de las condiciones facultativas de la licencia antes de iniciarlas; la falta del cumplimiento de las referidas condiciones no será imputable a aquel facultativo, sino en el caso de que al terminarse la obra no haya dado cuenta el Alcalde de las infracciones cometidas sin su consentimiento o contra sus órdenes.

15ª La concesión de una licencia de construcción y el establecimiento de vallas y andamios en la vía pública, están sujetos a arbitrios que se determinarán anualmente en los presupuestos municipales, y que deberán pagarse por adelantado

16 Forman parte íntegramente de estas condiciones las Ordenanzas Municipales vigentes, tanto de Construcción reguladoras de los Planes Generales y Parciales como en las Fiscales de licencias de obras, suministro de agua y de alcantarillado.

En todo caso se estará a lo establecido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en sus Reglamentos y disposiciones complementarias, en especial en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales Vigentes.

Se observarán rigurosamente todas las condiciones higiénicas establecidas por la legislación en vigor.

Estas condiciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión 26/03/2002.

EL TÉCNICO MUNICIPAL:
José Luís Navarro Porcar

ENTERADO

EL PROMOTOR